

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 23 DE ABRIL DE 2024, se requirió a parte demandada para que aportara la contraescritura a efectos de que la perito pudiera practicar el dictamen.

El 29 DE ABRIL DE 2024, la parte demandante le dio cumplimiento a su carga.

En la fecha, **30 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JENNY ALEXANDRA GARCÍA MUÑOZ C.C. 1.053.789.785
DEMANDADOS: JORGE ARNOBY QUIROGA CASTELLANOS C.C. 4.319.283
LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA C.C. 24.291.353
RADICADO: 1700140030102023-00220-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone a disposición de la parte demandante el documento denominado contraescritura allegada por la parte demandada al despacho, a efectos de que pueda ser consultado, dentro de las oficinas de este juzgado, por el perito que haya contratado para el efecto. Por lo anterior, a partir de la notificación de la presente providencia, corre el TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS que se le concedió el despacho par aportar el dictamen pericial, vencido el referido término, sin que se porte la prueba pericial, se entenderá por desistida la misma.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.073 del 02 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f51a05739b987c69b7f69907fc6a39c76d231ef994b7eddac27530246db2**

Documento generado en 30/04/2024 03:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>